A A

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Y EL PARTIDO DURANGUENSE, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES II, III, V, XV Y XVII; ASÍ COMO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y SINDICOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y PLANILLA DE REGIDORES ELECTOS POR EL REPRESENTACIÓN PRINCIPIO DE PROPORCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, EL ORO, GÓMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDÉ, LERDO, MAPIMI, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTÁEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SIMÓN BOLÍVAR, SÚCHIL, TAMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO, **TOPIA Y VICENTE GUERRERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:** 

#### CONSIDERANDOS:

I. Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, el PARTIDO NUEVA ALIANZA, y el PARTIDO DURANGUENSE, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 párrafo 3, y 36 párrafo 1, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

- Que la Ley Electoral para el Estado de Durango, en sus artículos 28, 29, 30, 32 y 73 establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo 1, fracción VII y 39 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, Presidentes Municipales, Síndicos electos por el principio de mayoría relativa y planilla de Regidores electos por el principio de representación proporcional, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia ley electoral.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

#### DECLARACIONES

### I.- EI "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" comparece y declara:

A). Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, párrafo 1, 22, 24 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 25, párrafos Cuarto y Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Durango; y 25, 26, 28 y 30 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 15 de marzo de 2013, **misma que se anexa al presente.** 

- B). Que en el Estado de Durango, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el C. LIC. OTNIEL GARCÍA NAVARRO, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 15 de marzo de 2013, misma que se anexa al presente.
- C). Con fecha 14 de enero de 2013, se llevó a cabo la sesión del Consejo Político Estatal del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Estado de Durango, en la que se aprobó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal para que celebrará alianzas o coaliciones con otros partidos políticos, en el proceso electoral a realizarse en 2013 en el Estado de Durango.

 D). Con fecha 15 de marzo de 2013, el Presidente del Comité Directivo Estatal del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Estado de Durango, solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, autorización para llevar a cabo coaliciones.

- E). Con fecha 15 de marzo de 2013, el Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, autorizó y otorgó beneplácito al Comité Directivo Estatal para celebrar Coaliciones.
- F). Con fecha 23 de Marzo de 2013, el Consejo Político Estatal del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Estado de Durango, aprobó por unanimidad contender en Coalición Parcial, con el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y el PARTIDO DURANGUENSE, para los próximos comicios, a celebrarse el 7 de julio de 2013, donde habrá de elegirse a los Diputados por el principio de mayoría relativa, al Congreso del Estado de Durango así como a los integrantes de los Ayuntamientos, así mismo el convenio de Coalición, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, así como la postulación de Candidatos a cargo del Órgano de Gobierno, y la autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para que firme el Convenio de Coalición, los documentos anteriores se anexan al presente.
- II.- NUEVA ALIANZA (en lo sucesivo PARTIDO NUEVA ALIANZA) comparece y declara:

A). Que es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto la Ley Electoral para el Estado de Durango con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, lo que se acredita con la constancia expedida por la

Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 15 de marzo de 2013, mismas que se anexan al presente convenio.

B). Que la dirigencia del PARTIDO NUEVA ALIANZA se conforma en la entidad mediante un Comité de Dirección Estatal, encabezado por el C. PROFR. ALFONSO HERRERA GARCÍA, en su carácter de Presidente del mismo, lo cual se acredita con la constancia expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 15 de marzo de 2013, misma que se adjunta al presente.

C). Que en sesión de fecha 22 de marzo de dos mil trece, el Consejo Estatal del PARTIDO NUEVA ALIANZA, con fundamento en lo dispuesto por la norma Estatutaria que regula su vida interna, aprobó la propuesta de convenio de coalición presentada por el C. PROFR. ALFONSO HERRERA GARCÍA, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en la entidad, para celebrar convenio de coalición parcial para la elección de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa al H. Congreso del Estado, así como la coalición total en la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Duranguense; dicha documental se adjunta un ejemplar al presente.

D). Que el Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por su norma Estatutaria, autorizó al Presidente del Comité de Dirección del Partido Nueva Alianza en el Estado de Durango, la celebración y suscripción del presente convenio

de coalición y todos sus documentos constitutivos; tal y como se acredita con la documental adjunta al presente.

### III.- EI "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO" comparece y declara:

A). Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, párrafo 1, 22, 24 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 25, párrafos Cuarto y Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 25, 26, 28 y 30 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 15 de marzo de 2013, misma que se anexa al presente.

B). Que en el Estado de Durango, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por la C.
L.A. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 25 de marzo de 2013, misma que se anexa al presente.



A).

Que con fecha 18 de marzo de 2013, el Consejo Político Estatal del C). "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO", aprobó por unanimidad contender en Coalición Parcial. con el Partido Revolucionario Institucional para los próximos comicios, a celebrarse el 7 de julio de 2013, donde habrá de elegirse a los Diputados por los principios de mayoría relativa, al Congreso del Estado de Durango así como en Coalición Total, con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos, así mismo el convenio de Coalición, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, así como la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos y, solicitar al Consejo Político Nacional la aprobación para que de conformidad con las fracciones III, IV, V, VI Y VII del artículo 18 de los estatutos del Partido, la Secretaria General del Comité Ejecutivo en el Estado de Durango, suscriba el Convenio de Coalición; en virtud de lo anterior el Consejo Político Nacional PARTIDO del VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, en su sesión CPN-5/2013 de fecha 20 de marzo de 2013 ratifico mediante acuerdo unánime, la celebración y suscripción del presente convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional, así como la plataforma electoral común de la coalición así como la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos; los documentos anteriores se anexan al presente.

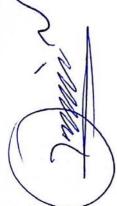
### IV.- El "PARTIDO DURANGUENSE" comparece y declara:

Ser un Partido Político Estatal, con registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 25, base I, párrafo 5, de la Constitución Política del Estado de Durango; 25, 28, párrafo 1, fracción VII, 30 y 50 de la Ley Electoral para el Estado de

Durango, y que siendo un Partido Político Estatal, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita con la constancia y certificación expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 14 de marzo de 2013, y que **se anexa al presente**.

- B). Que el "PARTIDO DURANGUENSE" cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por el C. PROFR. RAÚL IRIGOYEN GUERRA, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 15 de marzo de 2013 misma que se anexa al presente.
- C). Con fecha 23 de Marzo de 2013, en sesión ordinaria, el Consejo Estatal del "PARTIDO DURANGUENSE" aprobó por mayoría contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional para los próximos comicios a celebrarse el 7 de julio de 2013 donde habrá de elegirse a los Diputados por los principios de mayoría relativa al Congreso del Estado de Durango, a los integrantes de los Ayuntamientos, el convenio de Coalición, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, Estatutos, Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, así como la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos. Así mismo, la autorización para que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal suscriba el convenio de coalición. Los documentos anteriores se anexan al presente convenio de coalición.

8



### SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25 bases I, II y III, 29, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Durango; y 6, 12, 13, 25, 28, párrafo 1, fracción VII, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

De conformidad al contenido de los artículos 41 y 48 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

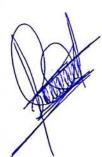
#### PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objetivo, formar la coalición entre el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, el PARTIDO NUEVA ALIANZA, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y el PARTIDO DURANGUENSE, para postular fórmulas de Candidatos a Diputados Electos por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales II, III, V, XV Y XVII; así como fórmulas de Candidatos a Presidentes Municipales y Síndicos electos por el Principio de Mayoría Relativa y Planilla de Regidores electos por el Principio de Representación Proporcional en los Municipios de CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, EL ORO, GÓMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDÉ, LERDO, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS,

9

NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTÁEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SIMÓN BOLÍVAR, SÚCHIL, TAMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO, TOPIA Y VICENTE GUERRERO, en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 07 de julio de 2013.

SEGUNDA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA CONFORMAN.



Las partes acuerdan que la coalición se denominará "ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO", nombre bajo la cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen y queda formada con los institutos políticos: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DURANGUENSE.

## TERCERA .- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN.

Las elecciones que motivan el presente convenio de coalición es la de Diputados Locales electos por el Principio de Mayoría Relativa, donde se pacta una coalición parcial solamente en cinco distritos; así como total en treinta y nueve Ayuntamientos. Elecciones Ordinarias cuya jornada electoral se verificará el día 07 de Julio de 2013, en la que se renovará el Congreso del Estado y treinta y nueve Ayuntamientos.

## CUARTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.



- Annual -

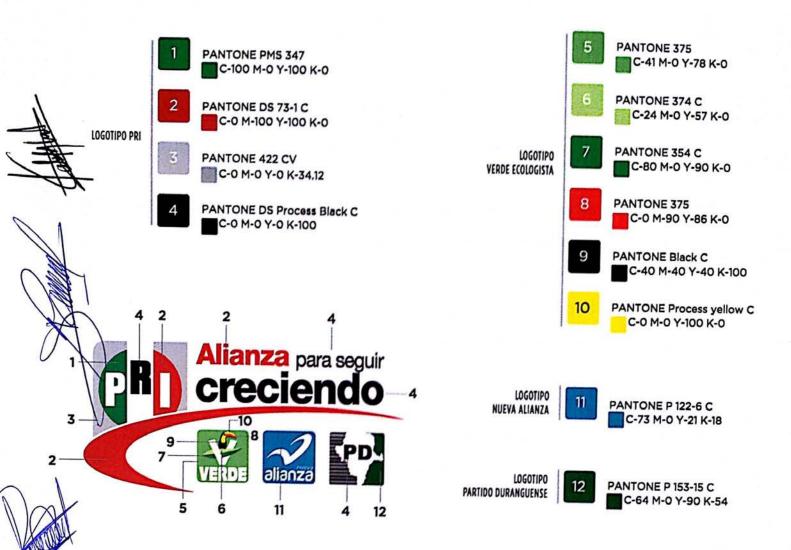
Para dar cumplimiento a la fracción V, del artículo 41 de la Ley de la Materia, el emblema de la Coalición "ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO", será conforme a la siguiente:

## Descripción de la composición gráfica del Imagotipo de la Coalición "ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO"

Compuesta por varios elementos distribuidos en un área cuadrada de la siguiente manera:

Los elementos que conforman la imagen para la "ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO", son los propios logotipos de cada partido, el texto que da nombre a la Alianza y una franja que muestra cercanía y unidad.

En el extremo superior izquierdo se ubica el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, el cual ocupa un 20% del imagotipo, en el extremo superior derecho se localiza el texto que da nombre a la "Alianza para seguir creciendo", el cual ocupa el 20 % con relación al imagotipo completo, en el centro de la imagen se ubica una franja que atraviesa el imagotipo de lado a lado, la cual abarca un 15% del imagotipo completo, en el margen inferior izquierdo se localizan los logotipos del Partido Verde Ecológista de México ocupando un 15% del total del imagotipo, de igual manera se localiza en el costado inferior izquierdo el logotipo del Partido Nueva Alianza, el cual abarca un 15 % del total del imagotipo y por ultimo el logotipo del Partido Duranguense, el cual ocupa el restante 15 % del total del imagotipo.



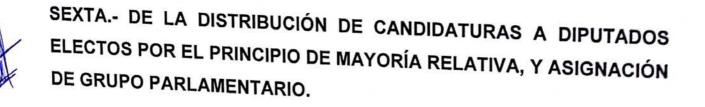
Se acompaña al cuerpo del presente la exposición grafica y colores del logotipo de la coalición que antes se describe, en forma impresa y en medio magnético.

En términos del artículo 214 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, trasmisiones televisivas, medios de comunicación electrónicos e impresos, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de ésta coalición.



## QUINTA,- DEL LUGAR DE LA COALICIÓN "ALIANZA PARA QUE DURANGO SIGA CRECIENDO" EN LA BOLETA ELECTORAL.

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición "ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO" en las boletas electorales, será el lugar que le corresponda al "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", por ser el partido con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en las fracciones IV y V del artículo 237 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.



Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y, de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se especifica:

	DISTRITO	CARGO	PRODICTADIO		
			PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO
X		DIPUTADO	PVEM		PARLAMENTARIO
. \	III	DIPUTADO	PD	PVEM	PVEM
	11	DIPUTADO	10	PD	PD
/			PVEM	D)/EDA	

) and i

	PROPIEIARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	
Síndico	PRI		PRI
1º Regidor		PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5° Regidor	PNA	PNA	PNA
6º Regidor	PD	PD	PD
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

## MUNICIPIO: CONETO DE COMONFORT



P	
Calls (	
114	
XX	1

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD	PD	PD
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

## MUNICIPIO: CUENCAMÉ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PD	PD	PD
6º Regidor	PNA	PNA	PNA
7º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
8º Regidor	PRI	PRI	
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

### MUNICIPIO: DURANGO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3° Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5° Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PNA	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	
8° Regidor	PRI	PD	PRI
9º Regidor	PRI		PRI
10° Regidor	PVEM	PRI PVEM	PRI PVEM

11º Regidor	PRI	PRI	PRI
12º Regidor	PRI	PRI	PRI
13º Regidor	PRI	PRI	PRI
14º Regidor	PRI	PRI	PRI
15° Regidor	PRI	PRI	PRI
16° Regidor	PRI	PRI	PRI
17º Regidor	PRI	PRI	PRI

## MUNICIPIO: EL ORO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PNA	PNA	PNA
5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

## MUNICIPIO: GÓMEZ PALACIO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
The second state of the second states			PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PD	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI
10º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
11° Regidor	PRI	PRI	PRI
12º Regidor	PRI	PRI	PRI
13º Regidor	PRI	PRI	PRI
14º Regidor	PRI	PRI	PRI
15° Regidor	PRI	PRI	PRI

#### MUNICIPIO: GUADALUPE VICTORIA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
	Charles Barris	and and the second	PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PVEM	PVEM	PVEM
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PD	PD	PD
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

### MUNICIPIO: GUANACEVÍ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

#### MUNICIPIO: HIDALGO

21	
- 11	

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PNA	PNA	PNA
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: INDÉ			FRACCIÓN
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDISTA
and the second second second second	PRI	PRI	PRI
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor		PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	FIN	

#### INICIPIO: LERDO 8.4

MUNICIPIO: LERDO		SUPLENTE	FRACCIÓN
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENIE	PARTIDISTA
and the second second second	DDI	PRI	PRI
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI		PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PD	PVEM
9º Regidor	PVEM	PVEM	
10° Regidor	PNA	PNA	PNA
11º Regidor	PRI	PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI
12º Regidor	PRI	PRI	PRI
13º Regidor	PRI	PRI	PRI
14º Regidor	PRI	PRI	PRI
15º Regidor			



## - 1

MUNICIPIO: MAPIMI			FRACCIÓN
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDISTA
مراجع المراجع	DDI	PRI	PRI
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI		PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PD
4º Regidor	PD	PD	
	PNA	PNA	PNA
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	FRI		

18

8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

### MUNICIPIO: MEZQUITAL

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

### MUNICIPIO: NAZAS

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PD	PD	PD
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI



### MUNICIPIO: NOMBRE DE DIOS

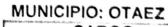
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN			
		a strand a strange	PARTIDISTA			
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI			
Síndico	PRI	PRI	PRI			
1º Regidor	PRI	PRI	PRI			
2º Regidor	PRI	PRI	PRI			
3º Regidor	PD	PD	PD			
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM			
5º Regidor	PNA	PNA	PNA			
6º Regidor	PRI	PRI	PRI			
7º Regidor	PRI	PRI	PRI			
8º Regidor	PRI	PRI	PRI			
9º Regidor	PRI	PRI	PRI			

## MUNICIPIO: NUEVO IDEAL

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
Presidente Municipal	and a sub-language of a support of a support of the		PARTIDISTA
Sindico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Pagidan	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PD	PD	PD
7º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9° Regidor	PRI	PRI	PRI

## MUNICIPIO: OCAMPO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
Presidente Municipal	PRI	PRI	PARTIDISTA
Sindico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5° Regidor	PRI	PRI	PRI
6° Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI



CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Sindico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4° Regidor	PRI	PRI	PRI
5° Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

## MUNICIPIO: PANUCO DE CORONADO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
Presidente Municipal	PRI	DDI	PARTIDISTA
Síndico		PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5° Regidor	PD	PD	PD
6° Regidor	PVEM	PVEM	
7º Regidor			PVEM
	PRI	PRI	PRI

## MUNICIPIO: PEÑÓN BLANCO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PD	PD	PD
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

#### **MUNICIPIO: POANAS**



CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PNA	PNA	PNA
6° Regidor	PNA	PNA	PNA
7º Regidor	PD	PD	PD
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI



#### MUNICIPIO: PUEBLO NUEVO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
			PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PNA	PNA	PNA
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI
3 Regiuor			

### MUNICIPIO: RODEO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
CARGO	TROTIET		PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PNA	PNA	PNA
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PD	PD	PD
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

#### MUNICIPIO: SAN BERNARDO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PNA	PNA	PNA
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5º Regidor	PVEM	PRI	PRI
6º Regidor		PRI	PRI
7º Regidor	PRI		

Generated by CamScanner from intsig.com

# MUNICIPIO: SAN DIMAS

/ THE	
	p
$\langle$	X

Γ

CARGO	DRODIETADIO	01101	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
Presidente Municipal		San	PARTIDISTA
Síndico	PRI	PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	
3° Regidor	PRI		PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5° Regidor		PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
P Degider	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI
			FKI

## MUNICIPIO: SAN JUAN DE GUADALUPE

01000			
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
Presidente Municipal	a second and the second	in the second second	PARTIDISTA
Síndico	PRI	PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	
4º Regidor	PD	PD	PRI
5º Regidor	PVEM		PD
6º Regidor		PVEM	PVEM
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI

#### MUNICIPIO: SAN JUAN DEL RÍO



CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
Dreaddants M.			PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD	PD	PD
4º Regidor	PRI	PRI	
5° Regidor	PVEM		PRI
		PVEM	PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

## MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO

CARGO			
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
Presidente Municipal	PRI	1	PARTIDISTA
Síndico		PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	
5º Regidor	PNA	PNA	PRI
6º Regidor	PD		PNA
7º Regidor	PRI	PD	PD
	FKI	PRI	PRI

## MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO

CADOO			
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	
Presidente Municipal	DDI	and all and the south that	PARTIDISTA
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PD		PRI
5º Regidor		PD	PD
6º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

## MUNICIPIO: SANTA CLARA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
Presidente Municipal	PRI	DDI	PARTIDISTA
Síndico		PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD	PD	PD
4º Regidor	PVEM	PVEM	
5° Regidor			PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

## MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI





3º Regidor	DDI		
	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5º Regidor	PNA		
		PNA	PNA
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI		
8º Regidor		PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI
9° Regidor	PRI	PRI	
			PRI

## MUNICIPIO: SIMÓN BOLÍVAR

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PD	PD	PD
∖5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

## MUNICIPIO: SÚCHIL

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD	PD	PD
4º Regidor	PNA	PNA	PNA
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI



### MUNICIPIO: TAMAZULA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
Descident Maria		and the second second	PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI



8º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
9º Regidor	PRI	PRI	PRI
			1111

### MUNICIPIO: TEPEHUANES

01000			
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
	in the second	A Section	PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5° Regidor	PRI	PRI	PRI
6° Regidor	PD	PD	PD
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
	•		

## MUNICIPIO: TLAHUALILO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN	
		a second s	PARTIDISTA	
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI	
Síndico	PRI	PRI	PRI	
1º Regidor	PRI	PRI	PRI	
2º Regidor	PRI	PRI	PRI	
3º Regidor	PD	PD	PD	
4º Regidor	PNA	PNA	PNA	
5º Regidor	PRI	PRI	PRI	
6º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM	
7º Regidor	PRI	PRI	PRI	
8º Regidor	PRI	PRI	PRI	
9º Regidor	PRI	PRI	PRI	



### MUNICIPIO: TOPIA

WUNICIPIO: TOPIA			
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
		a ta ta 24	PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

### MUNICIPIO: VICENTE GUERRERO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN
Drogidante M.		4 5 Ka 201 f	PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PNA	PNA	
5° Regidor	PVEM	PVEM	PNA
6º Regidor	PRI	PRI	PVEM
7º Regidor	PD		PRI
8° Regidor	PRI	PD	PD
9º Regidor		PRI	PRI
	PRI	PRI	PRI

OCTAVA.- DESIGNACION Y SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DE LA COALICION.-

El Órgano de Gobierno de la Coalición registrará y, en su caso, designará los candidatos que refiere el presente convenio de coalición, velando que los mismos emanen atendiendo la normatividad interna del partido postulante y lo establecido en la Ley Electoral para el Estado y en los Estatutos de la Coalición, en la inteligencia de que aquellos militantes o afiliados que sean postulados y registrados como candidatos de la coalición, no perderán la militancia del partido al que pertenecen.

La sustitución de Candidatos será facultad del Órgano de Gobierno, para lo cual deberán atenderse las normas dispuestas por el párrafo anterior.

#### NOVENA.- DE LA PRECAMPAÑA.

No se gozará de ningún periodo de precampaña, habida cuenta la proximidad con que concluyen los plazos señalados para tal efecto por el organismo electoral, es por ello que los partidos coaligados al aprobar el

27

presente convenio de coalición otorgan, de conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la misma y el presente convenio, la facultad al Órgano de Gobierno para proceder conforme a la cláusula anterior y registrar en su oportunidad a los candidatos de la coalición.

### DÉCIMA.- ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION.-

La Coalición tendrá un Órgano de Gobierno que estará integrado por:

Un Presidente, que será el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango.

Un Secretario, que será designado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango.

Un vocal, que será designado por el Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Durango.

Un vocal, que será designado por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango.

Un vocal, que será designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense.

Cada uno de los anteriores cargos se ejercerán por las personas que ocupen éstos en calidad de miembros propietarios, y éstos tendrán la facultad de acreditar a su suplente respectivo, quienes actuarán en ausencia de los propietarios.

presente convenio de coalición otorgan, de conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la misma y el presente convenio, la facultad al Órgano de Gobierno para proceder conforme a la cláusula anterior y registrar en su oportunidad a los candidatos de la coalición.

### DÉCIMA .- ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION .-

La Coalición tendrá un Órgano de Gobierno que estará integrado por:

Un Presidente, que será el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango.

Un Secretario, que será designado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango.

Un vocal, que será designado por el Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Durango.

Un vocal, que será designado por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango.

Un vocal, que será designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense.

Cada uno de los anteriores cargos se ejercerán por las personas que ocupen éstos en calidad de miembros propietarios, y éstos tendrán la facultad de acreditar a su suplente respectivo, quienes actuarán en ausencia de los propietarios.

A limit

Las decisiones del Órgano de Gobierno serán colegiadas y por mayoría, previa cita a reunión, que será con doce horas de anticipación, salvo caso urgente. El quórum para sesionar válidamente será de la mitad más uno de los miembros que integran el Órgano de Gobierno.

Las facultades del Órgano de Gobierno de la Coalición serán:

- a) Designar los Candidatos que postule la Coalición;
- b) Sustitución de Candidatos de la Coalición;
- c) Registro de la Plataforma Electoral de la Coalición;
- d) Registro de Candidatos ante los organismos electorales;
- e) Acreditación de representante ante organismos electorales;
- f) Interposición de todo tipo de medios de impugnación;
- g) Efectuar las modificaciones al presente convenio que deriven de las observaciones que genere la autoridad electoral, y proceder a su registro oficial a fin de que tenga validez legal;
- h) Todas y cada una de las atribuciones y facultades que la Ley Electoral y los reglamentos de la materia le otorgan a una conciliación o partido político para el debido desarrollo en el proceso electoral, así como las que se establezcan en los estatutos de la coalición.

El Presidente del Órgano de Gobierno, o quien el mismo designe, ejercerá las facultades de éste y representará a la coalición para todos los efectos a que haya lugar, para lo cual tendrá facultades de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas, pudiendo sustituir sus facultades.

## DÉCIMA PRIMERA.- DE LA OBLIGACIÓN A REGISTRAR CANDIDATOS EN LO INDIVIDUAL Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



El PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, el PARTIDO NUEVA ALIANZA, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, y el PARTIDO DURANGUENSE, se obligan a registrar en lo individual Candidatos a Diputados electos por el principio de mayoría relativa en los DOCE distritos uninominales en los que no existe coalición, así como también a registrar en lo individual sus listas de candidatos electos bajo el principio de representación proporcional, en la inteligencia de que el partido político que incumpla no tendrá derecho a la distribución de los votos de la Coalición y el porcentaje que les tocaría conforme al presente convenio se asignará al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

El Presidente del Órgano de Gobierno tendrá la representación de la Coalición para registrar a los Candidatos que postule la Coalición, así como para realizar las sustituciones que procedan. También dicha facultad podrá ser ejercida por el Secretario del Órgano de Gobierno.

La Coalición se obliga a realizar el registro de Candidatos que haya designado el Órgano de Gobierno ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 206 de la Ley Electoral para el Estado de Durango y calendario aprobado por la autoridad electoral.

Asimismo, se obligan los partidos políticos coaligados a presentar, ante el Presidente del Órgano de Gobierno, los expedientes completos de cada uno

de los Candidatos que se vayan a postular y la documentación exigida para tal efecto por la Ley Electoral para el Estado.



### DÉCIMA TERCERA.- DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL.

Los partidos políticos coaligados y los Candidatos que postule la Coalición se comprometen a sostener una plataforma electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la Coalición, además del Programa de Gobierno.



### DÉCIMA CUARTA,- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA.

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción VII del citado artículo 41 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la votación que obtenga la coalición en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa y de Ayuntamientos se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

### DISTRIBUCIÓN VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS:

De la votación obtenida en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa en los que participan coaligados los Partidos Políticos, se distribuirá en el siguiente orden de prelación y cantidad de votos:

- a). Al PARTIDO NUEVA ALIANZA se le asignarán quince mil votos;
- b). Al PARTIDO DURANGUENSE se le asignarán quince mil votos;
- c). Al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** se le asignarán quince mil votos; y
- d). Al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** se le asignará el remanente de votos.

El número de votos asignados a cada partido será independiente de la votación que cada uno de ellos obtenga en los restantes doce distritos.

### DISTRIBUCIÓN VOTACIÓN ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS:

De la votación obtenida en la elección de Ayuntamientos en los Municipios en los que participan coaligados los Partidos Políticos, se distribuirá de la siguiente forma:

- a). Al PARTIDO DURANGUENSE la votación necesaria para que alcance como partido político en lo individual el 2.0% de la votación total efectiva en el Estado en la elección de Ayuntamientos.
- b). Al **PARTIDO NUEVA ALIANZA** la votación necesaria para que alcance como partido político en lo individual el

2.0% de la votación total efectiva en el Estado en la elección de Ayuntamientos.

- c). Al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO la votación necesaria para que alcance como partido político en lo individual el 2.0% de la votación total efectiva en el Estado en la elección de Ayuntamientos.
- d). Al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL el remanente de la votación una vez hecha la distribución antes mencionada.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA FORMA PARA EJERCER EN COMÚN SUS PRERROGATIVAS Y LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA FIJADOS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES.

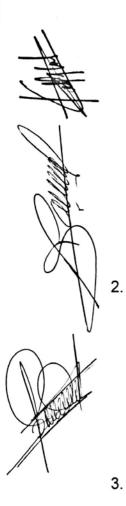
La forma en la que ejercerán en común sus prerrogativas y gastos de campaña los partidos coaligados se estará a lo siguiente:

 Convienen las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral, y a afecto de respetar los topes de gastos de campaña, por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

a).- El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" aporta el 30% del monto total que perciba del financiamiento público estatal.

JIAUD

33



2 miles

b).- El "**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**" aporta el 10% del monto total que perciba del financiamiento público estatal.

c).- El "**PARTIDO DURANGUENSE**", aporta el 10% del monto total que perciba del financiamiento público estatal.

d).- El "**PARTIDO NUEVA ALIANZA**", aporta el 10% del monto total que perciba del financiamiento público estatal

- 2. Por lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, las partes se obligan a aportar a la coalición la cantidad equivalente al 35% de dichos ingresos, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, descritos en el punto anterior.
  - Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracciones VIII, IX y XII, en relación con el artículo 99 de la Ley de la Materia, las partes se sujetan a lo siguiente:
    - a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el financiamiento público que ha sido descrito en el numeral 1 de la presente cláusula.

- b) Las partes coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado "Junta de Administración", encabezada por la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. en calidad de Coordinadora General de Administración, quien será la responsable y encargada de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

La integración de la Junta de Administración será la siguiente:

1.- Una Coordinadora General, en este caso la C.P. MARÍA ELENA DE LA PAZ ALONSO RAMÍREZ.

2.- Una Sub-Coordinadora de Finanzas, que será la C.P. GLORIA ISELA ROCHA NÚÑEZ.

3.- Un Sub-Coordinador de Propaganda, que será el C. HÉCTOR PARTIDA ROMERO.

4.- Una Sub-Coordinadora de Administración, que será laC. AIDA MARINA ANDRADE HERRERA.

4.- En materia de radio y televisión conforme a lo que establezca la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos de las autoridades electorales. El

tiempo a los partidos coaligados y sus candidatos propios se ejercerá por cada Partido coaligante, quién en forma directa o por conducto de su representante ante el organismo electoral, realizará todas las gestiones para tal efecto.

Para el caso de los candidatos emanados de la coalición, el órgano de gobierno acordará con cada partido los tiempos y la forma en que distribuirán parte de sus espacios a la misma, quien por conducto del presidente del órgano de gobierno o de su representante ante el organismo electoral, realizará las gestiones necesarias para tal efecto.



5. Los partidos políticos coaligados se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para cada una de las elecciones en las que participa la Coalición, como si se tratara de un solo partido político.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

A efecto de dar cumplimiento al primer párrafo de la fracción X del artículo 41 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, las partes convienen que:

 a).- Los representantes propietarios y suplentes de la coalición ante las autoridades electorales serán designados por el Presidente del Órgano de Gobierno, y en su ausencia por el Secretario del mismo. b).-Las personas autorizadas para promover medios de impugnación, conjunta o separadamente serán: LIC. JOSE DURAN BARRERA y/o LIC. KARLA YADIRA SOTO MEDINA y/o LIC. JESÚS AGUILAR FLORES y/o LIC. RODOLFO MIGUEL LÓPEZ CISNEROS y/o LIC. RICARDO GÓMEZ NEWMAN y/o LIC. HERIBERTO QUEZADA NUÑEZ y/o LIC. MARÍA JOSÉ SOLÍS RESENDIZ y/o LIC. ROBERTO OMAR CASTAÑEDA RIVERA y/o LIC. JOSÉ MARÍA ALCANTAR CHÁVEZ.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PRELACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO.

El orden de prelación para la conservación del registro en términos de lo dispuesto en el artículo 41, fracción XI, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, será de acuerdo al siguiente:

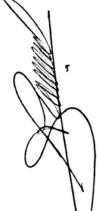
- 1.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 2.- PARTIDO DURANGUENSE.
- 3.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.
- 4.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### DÉCIMA OCTAVA .- DEL DOMICILIO LEGAL.

Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición y del Órgano de Gobierno sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", sito en Boulevard Domingo Arrieta

esquina con calle Lerdo s/n del Barrio Tierra Blanca de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

## DÉCIMA NOVENA - DEL REGISTRO DEL CONVENIO.



El presente convenio será registrado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, o por el representante de éste Instituto Político ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

## VIGÉSIMA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y concluye con los cómputos y declaración de validez que realicen los Consejos Municipales Electorales o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

## VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

Las partes acuerdan que responderán de forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos suscriptores, o los candidatos de acuerdo a su origen de filiación, asumiendo la sanción correspondiente, de acuerdo al grado de su participación.

### VIGÉSIMA SEGUNDA .- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio de coalición surtirá efectos entre los partidos coaligados conforme se vaya signando por cada uno de los partidos coaligados.

## VIGÉSIMA TERCERA.- EN CASO DE QUE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO DEJE DE PERTENECER A LA COALICIÓN.

En caso de que alguno de los partidos políticos que se indican en el presente convenio como parte de la Coalición no firme el presente convenio, o bien por resolución jurisdiccional o administrativa electoral no se le permita formar parte de la presente Coalición, o bien que por decisión unilateral de algún partido político se decida retirarse, las candidaturas respecto de Ayuntamientos otorgadas en el presente convenio de Coalición pertenecer PARTIDO partido político al pasarán а dicho а **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; por lo que toca a las candidaturas a Diputados de Mayoría pasarán al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y en su defecto al PARTIDO DURANGUENSE; quedando adscrito a dicho partido o grupo parlamentario el candidato que se encuentre en este supuesto.

En lo que respecta a la votación que le correspondería a dicho partido político, ésta pasará al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, al igual que las demás prerrogativas que pudieren corresponderle con motivo del presente convenio de coalición.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado al día de la suscripción de los partidos coaligantes, cuya fecha se indica en la parte inferior de la rúbrica, en la ciudad de Victoria de Durango, Estado del mismo nombre.

DIP. LIC. OTNIEL GARCÍA NAVARRO. PRESIDENTE DEL COMPTÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (Suscribió el convenio el día 23 de marzo de 2013) L.A. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA. SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (Suscribió el convenio el día 18 de marzo de 2013) PROFR. ALFONSO HERRERA GARCÍA. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO/NUEVA ALIANZA (Suscribió el conversio el día 22 de marzo de 2013) PROFR BAUL IRIGOYEN GUERRA. PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL **PARTIDO DURANGUENSE** (Suscribió el convenio el día 23 de marzo de 2013)